

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





MICHOACÁN

ESTADO			
MICHOCÁN			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✓	Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, 2004.	Reglamento de la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, 2006.	✗
SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	
✗		✗	
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	<p>El Sistema Estatal de Archivos de Michoacán se integrara por los Órganos siguientes:</p> <p>I. La Asamblea General; y,</p> <p>II. El Comité Técnico (Art. 20, Ley).</p> <p>La Asamblea General del Sistema Estatal de Archivos se integrara por todos los titulares o responsables de los archivos de Trámite; de Concentración e Históricos del sector público.</p> <p>Podrán incorporarse al sistema los propietarios o poseedores de archivos privados (Art. 21, Ley).</p>		
OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	<p>El Sistema Estatal de Archivos de Michoacán tendrá los objetivos siguientes:</p> <p>I. Fomentar la modernización y homogeneización metodológica de la función archivística propiciando la cooperación e integración de los archivos;</p> <p>II. Promover la gestión, preservación y el acceso a la información documental;</p> <p>III. Establecer las normas de la actividad archivística, de manera que se garantice la integridad del ciclo documental;</p> <p>IV. Favorecer la realización de acciones que permitan el perfeccionamiento de la política estatal de archivos;</p> <p>V. Promover la sensibilización de la sociedad sobre la importancia de los archivos activos, como centros de información esenciales para la misma, y de los históricos, como parte fundamental de la memoria colectiva; y,</p> <p>VI. Promover la profesionalización de los archivistas en el Estado (Art. 19, Ley).</p>		

CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS							
COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS		<p>El Comité Técnico se integrará de la forma siguiente:</p> <p>I. Un representante del Poder Ejecutivo; II. Un representante del Poder Legislativo; III. Un representante del Poder Judicial; IV. Tres representantes de los Ayuntamientos; V. Dos representantes de Organismos Públicos Autónomos; y, VI. Dos representantes de los archivos privados.</p> <p>Los representantes deberán ser, preferentemente, titulares de archivos, desarrollar funciones relativas a los archivos o contar con conocimientos de archivonomía o historia (Art. 24, Ley).</p>					
ÓRGANOS AUXILIARES		<p>El Comité Técnico tendrá una Comisión Dictaminadora que se integrará con personas expertas o especialistas en la materia, según lo determine el Comité, la que tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Evaluar y en su caso proponer al Comité Técnico los documentos que deban ser declarados patrimonio documental; II. Llevar el registro que contenga la evaluación de los documentos que reporten valor histórico, administrativo, jurídico o económico y sean declarados patrimonio documental; III. Realizar estudios y emitir opiniones al Comité Técnico sobre la conservación y restauración de documentos de los archivos del sector público y privados; IV. Emitir dictamen en auxilio del Comité Técnico y a solicitud de los interesados sobre la depuración de documentos; y, V. Las demás que le establezca ésta Ley, otras disposiciones aplicables o le confiera el Comité Técnico (Art. 32, Ley).</p>					
NIVEL ESTRUCTURAL							
Sistema Institucional de Archivos		Recursos humanos		Recursos materiales		Recursos financieros	
Se infiere		✓					
NIVEL DOCUMENTAL							
Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente		Transferencias documentales		Bajas documentales
✓	✓	✓					✓
					✓		✓



NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
					✓
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA			Reglamento del Archivo Histórico Municipal del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, 2007. Sanciones en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, y en su caso, el Código Penal del Estado de Michoacán.		
Año de última Ley			2004		
Fecha de actualización ficha			02/15/16		

